CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
27 JUL 2018 20:38:12
Entrada 97932

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32672 **13/04/2018** **84641**

AUTOR/A: FRANQUIS VERA, Sebastián (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las condiciones del contrato de franquicia hotelera son las establecidas en las condiciones habituales de mercado para este tipo de contratos, muy extendidos en el sector.

Asimismo, se señala que la relación jurídica con el grupo Visabeira Turismo se articula en un contrato mercantil de franquicia en el que se estipulan varios cánones, *royalties* y *fees: Royalties* de alojamiento y desayuno y de restauración; y distintas cuotas (*fees*) de reservas que varían en función del canal de distribución y de la tipología de cliente, según el programa de fidelización.

Madrid, 27 de julio de 2018